

11 / 12 / 2023

Entre los días 11 al 14 de diciembre, la Policía Local llevará a cabo una nueva campaña de vigilancia y control sobre el consumo de alcohol y drogas en la conducción.

- Durante los siete días se intensificarán los puntos de control en las vías de la ciudad y a cualquier hora del día.

Todos estos controles policiales tienen como objetivo prevenir que personas que han bebido o consumido drogas circulen por la ciudad. Un aumento del número de controles policiales lleva aparejada una reducción en el número de accidentes con víctimas.

Según datos del Observatorio Europeo para la Seguridad Vial (ERSO), alrededor del 25% de todas las muertes en carretera en Europa están relacionadas con el alcohol, mientras que, aproximadamente, sólo el 1% del total de kilómetros recorridos son conducidos por personas con 0,5 g / l de alcohol en la sangre o más.

A medida que la concentración de alcohol en la sangre (BAC) aumenta en el conductor, la tasa de incidencia de accidentes también se incrementa. El aumento de la tasa de incidencia de accidentes que se deriva de un aumento de la tasa de alcoholemia es progresivo. En comparación con un conductor sobrio, la tasa de incidencia de accidente de un conductor con una tasa de alcoholemia de 0,8 g / l (siendo este el límite legal en 3 de los 25 estados miembros de la UE, en España es 0,3 g / l), es 2,7 veces mayor que la de un conductor sobrio. Cuando un conductor tiene una tasa de alcoholemia de 1,5 g / l, su tasa de incidencia de accidente se estima que es 22 veces mayor que la de un conductor sobrio.

No sólo la tasa de incidencia de accidentes aumenta rápidamente con el aumento de la tasa de alcoholemia, el accidente también se vuelve más grave. Con una tasa de alcoholemia de 1,5 g / l, la tasa de incidencia de accidentes de gravedad mortal es aproximadamente 200 veces mayor que cuando se trata de conductores que no han ingerido alcohol.

EFFECTOS DEL ALCOHOL EN LA CONDUCCIÓN

De 0,3 hasta 0,5g/l (Inicio zona de riesgo)	De 0,5 a 0,8g/l (Zona de alarma)	De 0,8 a 1,5g/l (Conducción peligrosa)	De 1,5 a 2,5g/l (Conducción altamente peligrosa)
Aumento tiempo de reacción	Peor percepción de distancia	Graves problemas de percepción	Graves problemas de percepción, de atención, de control y coordinación
Se subestima la velocidad	Problemas de visión	Grandes problemas de atención y coordinación	
Problemas de coordinación		Incremento de la somnolencia	

Fuente: Cuadro de elaboración propia, de acuerdo con los datos extraídos del Programa de Intervención, Sensibilización y Reeducción Vial. Manual del Alumno (INTRAS. DGT. 5ª Edición. Año 2009) y del Manual Seguridad Vial para nuevos conductores. INTRAS – DGT. Año 2007.

- **De 0,3 a 0,5 g/l:** Excitabilidad emocional, disminución de la agudeza mental y de la capacidad de juicio. **El riesgo de sufrir un accidente se multiplica por 2.**
- **De 0,5 a 0,8 g/l.:** Reacción general más lenta, alteraciones en los reflejos, comienzo de la perturbación motriz, euforia en el conductor, distensión y bienestar, tendencia a la inhibición emocional, comienzo de la impulsividad y agresividad al volante. **El riesgo de sufrir un accidente se multiplica por 5.**
- **De 0,8 a 1,5 g/l.:** Estado de embriaguez importante, reflejos muy perturbados, pérdida del control preciso de los movimientos, problemas serios de coordinación, dificultades de concentración de la vista, disminución notable de la vigilancia y percepción del riesgo. **El riesgo de sufrir un accidente se multiplica por 9.**
- **De 1,5 a 2,5 g/l:** **El riesgo de sufrir un accidente se multiplica por 15.**

Vía administrativa: La Ley de Seguridad fija las tasas máximas de alcohol permitidas para los conductores. Así como la prohibición de conducir con presencia de drogas en el organismo.

Tasas máximas del alcohol permitidas para conducir

CONDUCTORES	LÍMITE EN SANGRE	LÍMITE EN AIRE ESPIRADO
(1) GENERAL	0'5 gr./l	0'25 mg/l
(2) PROFESIONALES	0'3 gr./l	0'15 mg/l
(3) NOVELES	0'3 gr./l	0'15 mg/l

Sanciones

TASA		SANCIÓN
ALCOHOL	Entre 0,25mg/l y hasta 0,50mg/l	500 euros y 4 puntos
	Más de 0,50 mg/l	1.000 euros y 6 puntos
	Reincidentes	1.000 euros y 4 o 6 puntos (dependiendo de la tasa dada)

		SANCIÓN
DROGAS	Conducir con presencia de drogas en el organismo	1.000 euros y 6 puntos

Vía Penal: El capítulo IV del Título XVII del Código Penal tipifica los delitos contra la seguridad del tráfico y establece las siguientes penas por conducir con exceso de alcohol o bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

DELITO		PENAS
ALCOHOL	Tasas superiores a: - 0,60 mg/l en aire. - 1,2 gr/l en sangre.	Prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de uno hasta cuatro años,
	Negativa a someterse a las pruebas.	Prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir de uno a cuatro años

	DELITO	PENAS
DROGAS	Conducir bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas	Prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de uno hasta cuatro años.
	Negativa a someterse a las pruebas	Prisión de seis meses a un año y privación del derecho a conducir de uno a cuatro años

Además, el Código Penal, tras su última reforma, establece que, si de forma imprudente, se cometen homicidio o lesiones graves y se ha cometido un delito contra la seguridad vial –como son los casos de conducir bajo los efectos del alcohol u otras drogas o a una velocidad excesiva-, o una infracción a la normativa administrativa de tráfico, ésta conducta pasará automáticamente a ser considerada imprudencia grave. Las penas serán de entre 1 y 4 años de cárcel en caso de muerte y hasta 1 año en caso de lesiones.